



**INFORME SECRETARIAL.** - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por BANCO DAVIENDA S.A a través de apoderada contra ALEJANDRO CELEMIN NIETO la apoderada judicial de la parte demandante solicita la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023

LA SECRETARIA,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Once, (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso ; EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
**Radicación : 2023-00424-00**  
**Demandante : BANCO DAVIVIAENDA S.A**  
**Demandado : ALEJANDRO CELIEMIN NIETO**

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, efectivamente, se observa, petición remitida vía correo institucional por parte de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, solicitando al despacho la terminación de la ejecución por prorroga de plazo.

*Revisado el expediente se observa que el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL fue recibido vía correo institucional el 21 de junio de 2023, en la cual aún no se ha librado Mandamiento de Pago , siendo así no se puede proferir decisión en la forma solicitada, pero bien puede la parte actora solicitar el retiro de la demanda, sino es de su interés que se profiera mandamiento de pago en contra de la parte demandada.*

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- REQUERIR, a la parte demandante para si a bien lo tiene retiro de la demanda por no poder acceder a la terminación en la forma solicitada, por lo expuesto en la parte motiva..

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZA**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc269a988bd53cc31af2a0c65e9f359e2ee8014fca09660c7489f7001f23ac8**

Documento generado en 11/08/2023 11:07:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**